

Expediente: 740/02

Carátula: JUAREZ JULIO RICARDO C/ ARRIETA LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION
ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EL GALGO S.R.L., -DEMANDADO

20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EL CONDOR S.R.L., -DEMANDADO

20224140860 - REY, HORACIO JAVIER-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - AUAD, OSCAR EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - COSTA, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

20166175683 - ARRIETA, LEONARDO JOSE-DEMANDADO

20298365252 - JUAREZ, JULIO RICARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 740/02



H105016396459

JUICIO: "JUAREZ, JULIO RICARDO c/ ARRIETA, LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS s/ X - APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" - EXPTE. N° 740/02.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación de fecha 16/09/26, efectuada por el letrado Miguel Ángel Diosquez Dupuy, por la parte actora:

I. Ténganse presentes el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado al presente decreto e informe bancario que acompaña la parte actora.

II. Atento a lo solicitado, las constancias de autos, en especial convenio homologado el 29/08/25, que se encuentran depositadas en autos sumas que provienen de la cesión voluntaria del 30% de haberes jubilatorios de la demandada conforme lo acordado, y considerando además que se pactó que se retendría al actor el 30% de las sumas embargadas por las costas a su cargo, que en la cuenta judicial existe depositado el monto de \$382.389.79, de los cuales \$253.799,83 corresponden a las retenciones que se vienen realizando a la actora conforme lo acordado; que de lo depositado en la cuenta judicial, solo se puede disponer de la suma de **\$128.589,96** sobre la cual corresponde realizar la retención del 30% arriba mencionada, por todo ello, dispongo:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **JULIO RICARDO JUAREZ**, DNI N° 25.741.745, la suma de **\$90.012,98** depositada en la cuenta judicial N° 562209605843805, CBU N° 2850622350096058438055, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses convenidos.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.

Hago saber al actor que se procedió a retener la suma de **\$38.576,98** en concepto de afianzamiento de los honorarios a su cargo, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.

III. Se deja constancia que, incluyendo la orden de pago arriba dispuesta, hasta la fecha se retuvo a la actora un total de \$292.376,81.- GIH 740/02

Actuación firmada en fecha 22/09/2026

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.